

## I.- DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Economía y Hacienda

**Orden de 15-03-2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los modelos 701 y 702 de autoliquidación del Impuesto sobre determinadas actividades que inciden en el medio ambiente y se dictan normas para su presentación.**

Con el fin de adaptar la gestión del impuesto sobre actividades que inciden en el medio ambiente a las novedades tributarias contenidas en el Capítulo I de la Ley 16/2005, de 29-12-2005, del Impuesto sobre determinadas actividades que inciden en el medio ambiente y del tipo autonómico del Impuesto sobre las Ventas Minoristas de determinados Hidrocarburos, se hace necesaria la aprobación de nuevos modelos de autoliquidaciones trimestrales y final, mediante las que se pueda efectuar el pago del impuesto, y la asignación competencial, dentro de la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, de los servicios encargados de recibir las citadas autoliquidaciones y de la aplicación del impuesto.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas a esta Consejería de Economía y Hacienda por el artículo 11.5 de la Ley 16/2005, de 29-12-2005, del Impuesto sobre determinadas actividades que inciden en el medio ambiente y del tipo autonómico del Impuesto sobre las Ventas Minoristas de determinados Hidrocarburos,

Dispongo:

Primero. Aprobación de los modelos de autoliquidación.

1. Se aprueban los siguientes modelos de autoliquidación del Impuesto sobre determinadas actividades que inciden en el medio ambiente, así como las instrucciones para su cumplimentación, que figuran en el anexo de esta disposición:

- Modelo 701. Impuesto sobre determinadas actividades que inciden en el medio ambiente. Autoliquidación trimestral y Anexo del Modelo 701, emisión de gases contaminantes.

Este modelo se utilizará por los sujetos pasivos del impuesto que, conforme al artículo 11.2 de la Ley 16/2005, de 29-12-2005, deban presentar e ingresar autoliquidaciones parciales. El Anexo del modelo 701 sólo se cumplimentará en el caso de actividades cuyas instalaciones emiten a la atmósfera dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno o cualquier otro compuesto oxigenado del azufre o del nitrógeno.

- Modelo 702. Impuesto sobre determinadas actividades que inciden en el medio ambiente. Autoliquidación final y Anexo del Modelo 702, emisión de gases contaminantes.

Este modelo se utilizará por los sujetos pasivos del impuesto que, conforme al artículo 11.1 de la Ley 16/2005, de 29-12-2005, deban presentar e ingresar autoliquidaciones finales. El Anexo del modelo 702 sólo se cumplimentará en el caso de actividades cuyas instalaciones emiten a la atmósfera dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno o cualquier otro compuesto oxigenado del azufre o del nitrógeno.

2. Los modelos aprobados constan de cuatro ejemplares cada uno: dos para la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el tercero para el interesado y un cuarto ejemplar para la entidad de depósito autorizada para colaborar en

la gestión recaudatoria de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Los anexos de los modelos constan de tres ejemplares cada uno: dos para la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el tercero para el interesado.

3. Los modelos aprobados estarán a disposición de los sujetos pasivos en los Servicios Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

4. Las autoliquidaciones del impuesto deberán ser firmadas por el sujeto pasivo declarante y, en el caso de entidades, por su representante o representantes legales, en acreditación de la veracidad de los datos consignados en las mismas.

Segundo. Lugar de presentación de las autoliquidaciones y determinación de los órganos competentes para la aplicación del impuesto.

1. Las autoliquidaciones en los modelos aprobados se presentarán, una vez efectuado el pago de la autoliquidación, o sin haberse realizado éste por tratarse de una autoliquidación sin ingreso, en los Servicios Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la provincia en que esté situada la instalación a la que se refiera la autoliquidación.

2. Los órganos correspondientes de dichos Servicios Provinciales serán los competentes para la aplicación del impuesto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y será de aplicación a los hechos imponible realizados a partir del 1 de enero de 2006.

Toledo, 15 de marzo de 2006  
La Consejera de Economía y Hacienda  
MARIA LUISA ARAUJO CHAMORRO



**IMPUESTO SOBRE DETERMINADAS ACTIVIDADES QUE INCIDEN EN EL MEDIO AMBIENTE**

**MODELO 701**

**AUTOLIQUIDACIÓN TRIMESTRAL**

OFICINA: IQUILTAZORA

CÓDIGO DE ADMINISTRACIÓN: 67003

CODIGO TERRITORIAL: E H

DEVENGO: 3 Ejercicio Período T

EJEMPLAR PARA LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

**Sujeto pasivo (A)**

**Espacio reservado para la etiqueta identificativa** (si no dispone de dicha etiqueta, o ésta contiene datos erróneos o desfasados consigne sus datos en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del N.I.F. o, en su defecto, del D.N.I.). Para realizar el ingreso en una entidad colaboradora es indispensable que el modelo lleve adheridas las etiquetas identificativas.

**5** N.I.F. **6** Razón Social o apellidos y nombre

**7** Siglas **8** Nombre de la vía pública **9** Núm./km **10** Letra **11** Escalera **12** Piso **13** Puerta

**14** Teléfono **15** Fax **16** Municipio **17** Provincia **18** C. Postal

Espacio reservado para la numeración por código de barras

**Instalación (B)**

**19** Actividad realizada **20** Epígrafe

**21** Siglas **22** Nombre de la vía pública **23** Núm./km **24** Letra **25** Escalera **26** Piso **27** Puerta

**28** Teléfono **29** Fax **30** Municipio **31** Provincia **32** C. Postal

**Liquidación (C)**

**1) Emisión de gases contaminantes (Debe acompañarse del Anexo al Modelo 701)**

ESTIMACIÓN de la base:

Directa **36** PAGO A CUENTA ÍNTEGRO  $(\frac{36 \times 39}{4})$  **40**

Objetiva **37** Porcentaje de deducción **41** %

BASE: Gases emitidos **38** t Importe deducción  $(\frac{40 \times 41}{100})$  **42**

TIPO **39** Euros/t PAGO A CUENTA LÍQUIDO  $(40 - 42)$  **43**

**2) Producción termonuclear de energía eléctrica**

BASE: Energía eléctrica producida **47** MWh

TIPO **48** Euros/MWh PAGO A CUENTA LÍQUIDO  $(47 \times 48)$  **49**

**3) Almacenamiento de residuos radiactivos**

BASE: Residuos alm. alta actividad **50** kg U BASE: Residuos alm. media y baja actividad **52** m<sup>3</sup>

TIPO: Residuos alm. alta actividad **51** Euros/kg U TIPO: Residuos alm. media y baja actividad **53** Euros/m<sup>3</sup>

PAGO A CUENTA LÍQUIDO  $(\frac{50 \times 51}{100}) + (\frac{52 \times 53}{100})$  **54**

A INGRESAR =  $(43 \text{ ó } 49 \text{ ó } 54)$  **55**

Recargo por presentación fuera de plazo **56**

Intereses de demora por presentación fuera de plazo **57**

TOTAL A INGRESAR =  $(55 + 56 + 57)$  **58**

**Declarante (D)**

FECHA: ..... / ..... / .....

Firma(s) del sujeto pasivo o representante(s) de la entidad

Fdo.: ..... Fdo.: ..... Fdo.: .....

N.I.F.: ..... N.I.F.: ..... N.I.F.: .....

Fecha Poder: ..... Fecha Poder: ..... Fecha Poder: .....

Notaría: ..... Notaría: ..... Notaría: .....

**Ingreso (E)**

C.P.R. 9054654 Forma de pago:  En efectivo  E.C. adeudo en cuenta

Código Cuenta Cliente

Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta

IMPORTE: .....



**IMPUESTO SOBRE DETERMINADAS ACTIVIDADES QUE INCIDEN EN EL MEDIO AMBIENTE**  
**MODELO 701**  
**AUTOLIQUIDACIÓN TRIMESTRAL**

OFICINA LIQUIDADORA

CÓDIGO DE ADMINISTRACIÓN: 67003

CÓDIGO TERRITORIAL

E H

DEVENGO

3 Ejercicio

Periodo T

**Sujeto pasivo (A)**

Espacio reservado para la etiqueta identificativa (si no dispone de dicha etiqueta, o ésta contiene datos erróneos o desfasados consigne sus datos en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del N.I.F. o, en su defecto, del D.N.I.). Para realizar el ingreso en una entidad colaboradora es indispensable que el modelo lleve adheridas las etiquetas identificativas.

Espacio reservado para la numeración por código de barras

5 N.I.F. 6 Razón Social o apellidos y nombre

7 Siglas 8 Nombre de la vía pública 9 Núm./km 10 Letra 11 Escalera 12 Piso 13 Puerta

14 Teléfono 15 Fax 16 Municipio 17 Provincia 18 C. Postal

**Instalación (B)**

19 Actividad realizada 20 Epígrafe

21 Siglas 22 Nombre de la vía pública 23 Núm./km 24 Letra 25 Escalera 26 Piso 27 Puerta

28 Teléfono 29 Fax 30 Municipio 31 Provincia 32 C. Postal

**Liquidación (C)**

**1) Emisión de gases contaminantes (Debe acompañarse del Anexo al Modelo 701)**

ESTIMACIÓN de la base:

Directa 36

Objetiva 37

BASE: Gases emitidos 38 t

TIPO 39 Euros/t

PAGO A CUENTA ÍNTEGRO  $(36 \times 38) / 4$  40

Porcentaje de deducción 41 %

Importe deducción  $(40 \times 41)$  42

PAGO A CUENTA LÍQUIDO  $(40 - 42)$  43

**2) Producción termonuclear de energía eléctrica**

BASE: Energía eléctrica producida 47 MWh

TIPO 48 Euros/MWh

PAGO A CUENTA LÍQUIDO  $(47 \times 48)$  49

**3) Almacenamiento de residuos radiactivos**

BASE: Residuos alm. alta actividad 50 kg U

TIPO: Residuos alm. alta actividad 51 Euros/kg U

BASE: Residuos alm. media y baja actividad 52 m<sup>3</sup>

TIPO: Residuos alm. media y baja actividad 53 Euros/m<sup>3</sup>

PAGO A CUENTA LÍQUIDO  $[(50 \times 51) + (52 \times 53)] / 4$  54

A INGRESAR =  $(43 \text{ ó } 49 \text{ ó } 54)$  55

Recargo por presentación fuera de plazo 56

Intereses de demora por presentación fuera de plazo 57

TOTAL A INGRESAR =  $(55 + 56 + 57)$  58

**Declarante (D)**

FECHA: ..... / ..... / .....

Firma(s) del sujeto pasivo o representante(s) de la entidad

Fdo.: ..... Fdo.: ..... Fdo.: .....

N.I.F.: ..... N.I.F.: ..... N.I.F.: .....

Fecha Poder: ..... Fecha Poder: ..... Fecha Poder: .....

Notaria: ..... Notaria: ..... Notaria: .....

**Ingreso (E)**

C.P.R. 9054654

Forma de pago:  En efectivo  E.C. adeudo en cuenta

Código Cuenta Cliente

Entidad Sucursal DC Número de cuenta

IMPORTE

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO



**IMPUESTO SOBRE DETERMINADAS ACTIVIDADES QUE  
INCIDEN EN EL MEDIO AMBIENTE**

**MODELO  
701**

**AUTOLIQUIDACIÓN TRIMESTRAL**

OFICINA LIQUIDADORA

CÓDIGO DE ADMINISTRACIÓN: 67003

CÓDIGO TERRITORIAL E H

DEVENGO 3 Ejercicio Período T

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA

**Es espacio reservado para la etiqueta identificativa** (si no dispone de dicha etiqueta, o ésta contiene datos erróneos o desfasados consigne sus datos en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del N.I.F. o, en su defecto, del D.N.I.). Para realizar el ingreso en una entidad colaboradora es indispensable que el modelo lleve adheridas las etiquetas identificativas.

Es espacio reservado para la numeración por código de barras

**5** N.I.F.      **6** Razón Social o apellidos y nombre

**7** Siglas      **8** Nombre de la vía pública      **9** Núm.km      **10** Letra      **11** Escalera      **12** Piso      **13** Puerta

**14** Teléfono      **15** Fax      **16** Municipio      **17** Provincia      **18** C. Postal

**Instalación (B)**

**Liquidación (C)**

TOTAL A INGRESAR = (95 + 96 + 97) 58

**Declarante (D)**

FECHA: ..... / ..... / .....

Firma(s) del sujeto pasivo o representante(s) de la entidad

Fdo.: ..... Fdo.: ..... Fdo.: .....

N.I.F.: ..... N.I.F.: ..... N.I.F.: .....

Fecha Poder: ..... Fecha Poder: ..... Fecha Poder: .....

Notaría: ..... Notaría: ..... Notaría: .....

**Ingreso (E)**

C.P.R. 9054654      Forma de pago:      Código Cuenta Cliente

IMPORTE       En efectivo       E.C. adeudo en cuenta      Entidad      Sucursal      DC      Número de cuenta



**ANEXO**

**MODELO**  
**701**

**AUTOLIQUIDACIÓN TRIMESTRAL**  
(emisión de gases contaminantes)

HOJA NÚMERO (A)

NÚMERO DE CÓDIGO DE BARRAS DE LA HOJA DE AUTOLIQUIDACIÓN (B)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

EJEMPLAR PARA LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA Cálculo de la base de liquidación (C)	<b>C.1. ESTIMACIÓN DIRECTA</b>		Mediciones realizadas desde		Día Mes Año 101 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	hasta	Día Mes Año 102 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
	Foco núm. (a)	Emisiones en				Base de liquidación en toneladas	
		Toneladas métricas equivalentes de SO <sub>2</sub> (b)	Toneladas métricas equivalentes de NO <sub>2</sub> (c)			(d) = [(b) + (c) x 1,5] x 4	
<b>BASE DE LIQUIDACIÓN (Suma)</b>						103	
<b>C.2. ESTIMACIÓN OBJETIVA</b>		Inspección realizada desde		Día Mes Año 104 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	hasta	Día Mes Año 105 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
Foco núm. (a)	Emisiones en				Caudal	Base de liquidación en toneladas	
	Kg / m <sup>3</sup> eq. de SO <sub>2</sub> (b)	Kg / m <sup>3</sup> eq. de NO <sub>2</sub> (c)			m <sup>3</sup> / h (d)	(e) = [(b) + (c) x 1,5] x (d) x R*	
<b>BASE DE LIQUIDACIÓN (Suma)</b>						106	

(\*): R: número de horas anuales de la actividad de la instalación establecido en la Ley del Impuesto dividido por 1.000. Véanse instrucciones de cumplimentación del Anexo.



**ANEXO**

**MODELO**  
**701**

**AUTOLIQUIDACIÓN TRIMESTRAL**  
(emisión de gases contaminantes)

HOJA NÚMERO (A)

NÚMERO DE CÓDIGO DE BARRAS DE LA HOJA DE AUTOLIQUIDACIÓN (B)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO Cálculo de la base de liquidación (C)	<b>C.1. ESTIMACIÓN DIRECTA</b>		Mediciones realizadas desde		Día Mes Año 101 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	hasta	Día Mes Año 102 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
	Foco núm. (a)	Emisiones en Toneladas métricas equivalentes de SO <sub>2</sub> (b)   Toneladas métricas equivalentes de NO <sub>2</sub> (c)		Base de liquidación en toneladas (d) = [(b) + (c) x 1,5] x 4				
<b>BASE DE LIQUIDACIÓN (Suma)</b>						<b>103</b>		
<b>C.2. ESTIMACIÓN OBJETIVA</b>		Inspección realizada desde		Día Mes Año 104 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	hasta	Día Mes Año 105 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>		
Foco núm. (a)	Kg / m <sup>3</sup> eq. de SO <sub>2</sub> (b)	Emisiones en Kg / m <sup>3</sup> eq. de NO <sub>2</sub> (c)	Caudal m <sup>3</sup> / h (d)	Base de liquidación en toneladas (e) = [(b) + (c) x 1,5] x (d) x R*				
<b>BASE DE LIQUIDACIÓN (Suma)</b>						<b>106</b>		

(\*) R: número de horas anuales de la actividad de la instalación establecido en la Ley del Impuesto dividido por 1.000. Véanse instrucciones de cumplimentación del Anexo.



Junta de Comunidades de  
**Castilla-La Mancha**  
Consejería de Economía y Hacienda

**IMPUESTO SOBRE DETERMINADAS ACTIVIDADES  
QUE INCIDEN EN EL MEDIO AMBIENTE**

**AUTOLIQUIDACIÓN TRIMESTRAL**

**MODELO 701**  
**INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN**



IMPUESTO SOBRE DETERMINADAS ACTIVIDADES QUE  
INCIDEN EN EL MEDIO AMBIENTE

MODELO  
**701**

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO

## GUÍA DE LA DECLARACIÓN

### Cuestiones generales

#### Derechos y garantías de los obligados tributarios

Los obligados tributarios, en sus relaciones con las Administraciones tributarias gozan de los derechos generales recogidos en el artículo 34 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18 de diciembre), así como de los derechos particulares recogidos en el resto de su articulado.

#### Normativa reguladora del impuesto

- Ley 16/2005, de 29 de diciembre, del Impuesto sobre determinadas actividades que inciden en el medio ambiente y del tipo autonómico del Impuesto sobre las Ventas Minoristas de determinados Hidrocarburos. (DOCM n.º 264 de 31 de diciembre).  
- Órdenes de desarrollo de la Consejería de Economía y Hacienda, por las que se aprueban los modelos de autoliquidación del impuesto.

#### Juego de impresos de la declaración

Se compone de 2 impresos autocopiativos independientes:

- 1) El modelo 701 de autoliquidación trimestral, que se cumplimentará cualquiera que sea la actividad cuya incidencia en el medio ambiente se grava por el impuesto. Consta de 4 hojas autocopiativas: a) y b) Ejemplar para la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, c) Ejemplar para el interesado y d) Ejemplar para la entidad colaboradora.
- 2) El Anexo del modelo 701, que sólo se cumplimentará en el caso de emisión de gases contaminantes. Consta de 3 hojas autocopiativas: a) y b) Ejemplar para la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y c) Ejemplar para el interesado.

#### Cuántos impresos hay que utilizar

Se cumplimentará y presentará un impreso independiente para cada instalación en la que se realicen las actividades gravadas, según la definición dada en la normativa medioambiental.

Del Anexo del modelo se utilizarán tantas hojas como sean necesarias, pudiendo utilizarse fotocopias del modelo original.

#### Cómo debe rellenarse el impreso

El impreso se cumplimentará a máquina o utilizando bolígrafo sobre superficie dura y en letras mayúsculas.

#### Lugar donde se efectúan los pagos

El pago correspondiente a la autoliquidación deberá realizarse:

- a) En la caja de los Servicios Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda en cuya demarcación esté situada la instalación a la que se refiere la autoliquidación.
- b) En cualquier oficina de las entidades de depósito autorizadas para colaborar en la gestión recaudatoria de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, siempre que los documentos de ingreso lleven adheridas las etiquetas identificativas en todos sus ejemplares.

#### Son entidades de depósito autorizadas para colaborar en la gestión recaudatoria de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria	Banco Zaragozano	Caja Rural de Albacete	Ibercaja
Banco Español de Crédito	Caja Castilla-La Mancha	Caja Rural de Ciudad Real	La Caixa
Banco Popular Español	Caja Guadalajara	Caja Rural de Cuenca	Unicaja
Banco Santander Central Hispano	Caja Madrid	Caja Rural de Toledo	

#### Lugar de presentación de las autoliquidaciones

**NOTA IMPORTANTE:** efectuado el pago de la autoliquidación o sin haberse realizado éste por tratarse de una autoliquidación sin ingreso, los dos ejemplares para la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se presentarán en los Servicios Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda en cuya demarcación esté situada la instalación a la que se refiere la autoliquidación.

#### Plazo de presentación

La presentación de la autoliquidación trimestral y el ingreso de la deuda tributaria resultante se realizará en los veinte primeros días naturales de los meses de abril, julio y octubre, referida al trimestre natural anterior. A estos efectos, cuando el último día del citado plazo coincidiese con sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

#### Devolución de ingresos indebidos y rectificación de autoliquidaciones

Conforme a lo establecido en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18 de diciembre), cuando un obligado tributario entienda que una autoliquidación formulada por él ha dado lugar a la realización de un ingreso indebido o ha perjudicado de cualquier modo sus intereses legítimos, podrá instar la restitución de lo indebidamente ingresado o la rectificación de la autoliquidación, respectivamente, ante la oficina gestora. Las solicitudes podrán hacerse una vez presentada la correspondiente autoliquidación y antes de haber practicado la Administración la liquidación definitiva o, en su defecto, de haber prescrito, tanto el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación, como el derecho a la devolución del ingreso indebido.

## Cumplimentación del Modelo 701

**NOTA IMPORTANTE:** estas instrucciones tienen carácter meramente informativo. En todo caso prevalecerán los textos vigentes publicados en los Boletines o Diarios Oficiales.

#### Oficina liquidadora y código territorial

Consigne la oficina y código territorial del lugar donde debe presentarse la autoliquidación.

Oficina liquidadora:	Albacete	Ciudad Real	Cuenca	Guadalajara	Toledo
Código territorial:	EH0201	EH1301	EH1601	EH1901	EH4501

#### Devengo

**Ejercicio:** consigne el año natural al que corresponde el trimestre por el que se efectúa la autoliquidación.

**Periodo:** consigne el número 1, 2 ó 3, según que la autoliquidación corresponda al primer, segundo o tercer trimestre, respectivamente, del año natural.

#### (A) Sujeto pasivo

Si dispone de etiquetas identificativas suministradas por la A.E.A.T. o por la propia Consejería de Economía y Hacienda, adhiera una en cada uno de los ejemplares del impreso en el espacio reservado al efecto.

Si no dispone de etiquetas, cumplimente los datos de identificación (N.I.F., apellidos y nombre o razón social) y dirección a efectos de notificaciones, en este último caso deberá adjuntar fotocopia del documento acreditativo del N.I.F.



**NOTA IMPORTANTE:** para realizar el ingreso en una entidad colaboradora es indispensable que el modelo lleve adheridas las etiquetas identificativas en todos sus ejemplares.

**(B) Instalación**

Consigne los datos identificativos de la instalación a la que se refiere la autoliquidación. Actividad realizada y epígrafe, ajustados a los enumerados en el Anejo 1 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación (BOE de 2 de julio). Por ejemplo, para la actividad "Refino de petróleo" el epígrafe correspondiente es el 1.2.a.

**(C) Liquidación**

**1) Emisión de gases contaminantes (compuestos oxigenados del azufre o del nitrógeno)**

La autoliquidación por este concepto consta de este modelo 701 y de su Anexo. Los datos de este apartado deben ser coincidentes con los que consigne en el Anexo. Por tanto, debe cumplimentar antes el referido Anexo.

**Casilla 36.** Estimación de la base: Directa. La base se determinará en régimen de estimación directa cuando todos los focos emisores de la instalación disponen de sistemas de medida y registro en continuo de las emisiones de compuestos oxigenados del azufre o del nitrógeno y están automáticamente conectados con los centros de control gestionados por la Junta de Comunidades, así como en los demás casos contemplados en el apartado 2 del artículo 7 de la Ley del Impuesto.

**Casilla 37.** Estimación de la base: Objetiva. En los supuestos no previstos en el apartado anterior será de aplicación el método de estimación objetiva, determinándose la base imponible a partir de los datos resultantes de la última medición oficial realizada por un organismo de control autorizado, considerando que el período de actividad de la instalación es de ocho mil horas en el año natural. Dicha duración podrá ser reducida a cuatro mil horas en el caso de averías que impliquen suspensión de la actividad de la instalación en los casos y forma previstos legalmente.

**Casilla 38.** Base: Gases emitidos. Consigne la cantidad que figure en la casilla 103 del Anexo M-701, si el método de estimación es directo o la cantidad que figure en la casilla 106 si el método de estimación es objetivo.

**Casilla 39.** Tipo. Consigne el tipo impositivo establecido en la Ley del Impuesto. Véase la tabla de la página suelta que se incluye en estas instrucciones.

**Casilla 40.** Pago a cuenta íntegro. Consigne la cuarta parte de la cantidad resultante de multiplicar los importes reflejados en las casillas 38 y 39.

**Casilla 41.** Porcentaje de deducción. En el caso de emisión de gases contaminantes sujeta al método de estimación directa se aplicará una deducción sobre la cuota íntegra siempre que el rendimiento de los analizadores automáticos, excluyendo sus períodos de calibración o mantenimiento, sea igual o superior al 80%. Consigne el porcentaje de deducción establecido en la Ley del Impuesto. Véase la tabla de la página suelta que se incluye en estas instrucciones.

**Casilla 42.** Importe deducción. Consigne el resultado de multiplicar los importes de las casillas 40 y 41.

**Casilla 43.** Pago a cuenta líquido. Consigne la diferencia entre las casillas 40 y 42.

**2) Producción termonuclear de energía eléctrica**

**Casilla 47.** Base: Energía eléctrica producida. Consigne la producción bruta de electricidad de la instalación en el trimestre a que se refiere la autoliquidación, expresada en megavatios hora.

**Casilla 48.** Tipo. Consigne el tipo impositivo establecido en la Ley del Impuesto. Véase la tabla de la página suelta que se incluye en estas instrucciones.

**Casilla 49.** Pago a cuenta líquido. Consigne el resultado de multiplicar los importes de las casillas 47 y 48.

**3) Almacenamiento de residuos radiactivos**

**Casilla 50.** Base: Residuos almacenados de alta actividad. Consigne la cantidad de residuos almacenados el último día del período trimestral a que se refiere la autoliquidación, expresada en kilogramos de uranio total que contiene.

**Casilla 51.** Tipo: Residuos almacenados de alta actividad. Consigne el tipo impositivo establecido en la Ley del Impuesto para los residuos radiactivos de alta actividad. Véase la tabla de la página suelta que se incluye en estas instrucciones.

**Casilla 52.** Base: Residuos almacenados de media y baja actividad. Consigne la cantidad de residuos almacenados el último día del período trimestral a que se refiere la autoliquidación, expresada en metros cúbicos.

**Casilla 53.** Tipo: Residuos almacenados de media y baja actividad. Consigne el tipo impositivo establecido en la Ley del Impuesto para los residuos radiactivos de media y baja actividad. Véase la tabla de la página suelta que se incluye en estas instrucciones.

**Casilla 54.** Pago a cuenta líquido. Consigne la cuarta parte del resultado de la suma de los productos de las casillas 50 y 51, por un lado y 52 y 53, por otro.

**Casilla 55.** A ingresar. Consigne el importe de la casilla 43, 49 ó 54.

**Casilla 56.** Recargo por presentación fuera de plazo. Se consignará, en su caso, el importe correspondiente al recargo que proceda según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18 de diciembre)

**Casilla 57.** Intereses de demora por presentación fuera de plazo. Se consignará, en su caso, el importe correspondiente a los intereses de demora que procedan, según lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18 de diciembre).

**Casilla 58.** Total a ingresar. Consigne la suma de los importes de las casillas 55, 56 y 57.

**(D) Declarante**

La autoliquidación deberá ser firmada por el sujeto pasivo declarante y, en el caso de entidades, por su representante o representantes legales, en acreditación de la veracidad de los datos consignados en la misma.

**(E) Ingreso**

Este espacio está reservado para las anotaciones de las entidades financieras como justificación del ingreso de la deuda tributaria en la Tesorería de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

## Cumplimentación del Anexo del Modelo 701

**NOTA IMPORTANTE:** estas instrucciones tienen carácter meramente informativo. En todo caso prevalecerán los textos vigentes publicados en los Boletines o Diarios Oficiales.

**(A) Hoja número**

En el caso de que utilice más de una hoja, numérelas correlativamente.

**(B) Número de código de barras de la hoja de autoliquidación**

Consigne el número que figura al pie del código de barras en la hoja de autoliquidación, modelo 701.

**(C) Cálculo de la base de liquidación**

La autoliquidación en el caso de emisión de gases contaminantes consta del modelo 701 y de este Anexo, que tiene por finalidad facilitar el cálculo de la base de liquidación, además de constituir declaración tributaria.

La base imponible será el resultado de sumar las cantidades emitidas de compuestos oxigenados del azufre o del nitrógeno por todos los focos emisores de la instalación en el período impositivo, expresadas en toneladas métricas equivalentes de dióxido de azufre y de dióxido de nitrógeno, multiplicadas, respectivamente, por los coeficientes 1 y 1,5.

La base se determinará en régimen de estimación directa cuando todos los focos emisores de la instalación dispongan de sistemas de medida y registro en continuo de las emisiones de compuestos oxigenados del azufre o del nitrógeno y estén automáticamente conectados con los centros de control gestionados por la Junta de Comunidades, así como en los demás casos contemplados en el apartado 2 del artículo 7 de la Ley del Impuesto.

En los supuestos no previstos en el apartado anterior será de aplicación el método de estimación objetiva, determinándose la base imponible a partir de los datos resultantes de la última medición oficial realizada por un organismo de control autorizado, considerando que el período de acti-

vidad de la instalación es de ocho mil horas en el año natural. Dicha duración podrá ser reducida a cuatro mil horas en el caso de averías que impliquen suspensión de la actividad de la instalación en los casos y forma previstos legalmente.

El método de estimación de la base imponible para cada instalación será el mismo para todo el período impositivo, por lo que en el Impreso se cumplimentará exclusivamente el apartado C.1. Estimación directa o C.2. Estimación objetiva. No obstante, cuando una instalación en régimen de estimación objetiva hubiera implantado sistemas de medida y registro en continuo antes del 30 de junio, podrá pasar en el mismo período impositivo al método de estimación directa. En este caso, en el Impreso se cumplimentará el apartado C.2. por los dos primeros trimestres y el apartado C.1. por los siguientes.

#### **C.1. ESTIMACIÓN DIRECTA**

**Mediciones realizadas:** se consignará la fecha de inicio y fin del período (trimestre natural) al que debe referirse la declaración, en las casillas 101 y 102. En las filas en blanco, se consignarán para cada foco emisor los datos señalados en los títulos de las sucesivas columnas.

(a) Foco núm.: se harán constar todos los focos emisores de la instalación, correlativamente numerados. La numeración deberá ser la utilizada en los registros establecidos en la normativa medioambiental y se mantendrá en las sucesivas declaraciones trimestrales, de forma que cada foco quede inequívocamente relacionado con su número de orden.

Se utilizarán tantos impresos como sean necesarios en función del número de focos de la instalación.

(b) Toneladas métricas equivalentes de SO<sub>2</sub>: se consignarán las cantidades emitidas de compuestos oxigenados del azufre en el período trimestral al que se refiere la autoliquidación, expresadas en toneladas métricas equivalentes de dióxido de azufre.

(c) Toneladas métricas equivalentes de NO<sub>x</sub>: se consignarán las cantidades emitidas de compuestos oxigenados del nitrógeno en el período trimestral al que se refiere la autoliquidación, expresadas en toneladas métricas equivalentes de dióxido de nitrógeno.

(d) Base de liquidación en toneladas: será el resultado de multiplicar por cuatro la suma de las cantidades consignadas en las casillas correspondientes de las columnas (b) y (c), multiplicadas respectivamente por los coeficientes 1 y 1,5.

**Casilla 103.** Base de liquidación: se consignará la suma de las cantidades recogidas en la columna (d) para todos los focos emisores.

#### **C.2. ESTIMACIÓN OBJETIVA**

**Inspección realizada:** consignar la fecha de inicio y fin de la última inspección oficial realizada por un organismo de control autorizado en las casillas 104 y 105.

En las filas en blanco, se consignarán para cada foco emisor los datos señalados en los títulos de las sucesivas columnas, resultantes de la citada inspección.

(a) Foco núm.: se harán constar todos los focos emisores de la instalación, correlativamente numerados. La numeración deberá ser la utilizada en los registros establecidos en la normativa medioambiental y se mantendrá en las sucesivas declaraciones trimestrales, de forma que cada foco quede inequívocamente relacionado con su número de orden.

(b) Emisiones de SO<sub>2</sub>: se consignarán las cantidades emitidas de compuestos oxigenados del azufre, expresadas en kilogramos equivalentes de dióxido de azufre por metro cúbico de efluentes.

(c) Emisiones de NO<sub>x</sub>: se consignarán las cantidades emitidas de compuestos oxigenados del nitrógeno, expresadas en kilogramos equivalentes de dióxido de nitrógeno, por metro cúbico de efluentes.

(e) Base de liquidación en toneladas. Será el resultado de multiplicar la suma de las cantidades consignadas en las casillas correspondientes de las columnas (b) y (c), multiplicadas respectivamente por los coeficientes 1 y 1,5, por el caudal correspondiente consignado en la columna (d) y por R, que es el número de horas anuales de la actividad de la instalación establecido en la Ley del Impuesto dividido por 1.000. R será igual a 8 cuando conforme al artículo 7.3 de la Ley del Impuesto se considere que el número de horas de actividad de la instalación en el período impositivo es de ocho mil en el año natural y será igual a 4 en el caso de averías que impliquen una suspensión de la actividad superior a seis meses continuados, la cual deberá ser certificada por los órganos competentes. La multiplicación por R permite que el resultado (base de liquidación) quede expresado en toneladas métricas.

**Casilla 106.** Base de liquidación. Se consignará la suma de las cantidades recogidas en la columna (e) para todos los focos emisores de la instalación.



Junta de Comunidades de  
**Castilla-La Mancha**  
Consejería de Economía y Hacienda

IMPUESTO SOBRE DETERMINADAS ACTIVIDADES QUE  
INCIDEN EN EL MEDIO AMBIENTE

MODELO

**701**

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO

## TIPOS IMPOSITIVOS

Tarifa aplicable a devengos producidos en el año 2006 según la Ley 16/2005, de 29 de diciembre, del Impuesto sobre determinadas actividades que inciden en el medio ambiente y del tipo autonómico del Impuesto sobre las Ventas Minoristas de determinados Hidrocarburos (DOCM de 31 de diciembre).

BASE IMPONIBLE	TIPO IMPOSITIVO
<b>Actividades emisoras de compuestos oxigenados del azufre o del nitrógeno</b>	
Menor o igual a 500 t anuales	0 Euros/t
De 501 a 5.000 t anuales	34 Euros/t
De 5.001 a 10.000 t anuales	60 Euros/t
De 10.001 a 15.000 t anuales	80 Euros/t
Más de 15.000 t anuales	100 Euros/t
<b>Producción termonuclear de energía eléctrica</b>	
Energía eléctrica producida MW h	1,50 Euros/MW h
<b>Almacenamiento de residuos radiactivos</b>	
Residuos almacenados de alta actividad kg	5 Euros/kg
Residuos almacenados de media y baja actividad m <sup>3</sup>	1.000 Euros/m <sup>3</sup>

## DEDUCCIONES

Deducciones de la cuota íntegra aplicables a actividades emisoras de compuestos oxigenados del azufre o del nitrógeno sujetas al **método de estimación directa** producidas en el año 2006, según la Ley 16/2005, de 29 de diciembre, del Impuesto sobre determinadas actividades que inciden en el medio ambiente y del tipo autonómico del Impuesto sobre las Ventas Minoristas de determinados Hidrocarburos (DOCM de 31 de diciembre). Podrán beneficiarse de estas deducciones las instalaciones sujetas al método de estimación objetiva que hayan pasado al método de estimación directa por haber implantado sistemas de medida y registro en continuo antes del 30 de junio.

RENDIMIENTO DE LOS ANALIZADORES AUTOMÁTICOS	DEDUCCIÓN de la CUOTA ÍNTEGRA
<b>Método de estimación directa</b>	
Inferior al 80%	0%
Inferior al 90%	5%
Igual o superior al 90%	7%
<b>Cambio a método de estimación directa antes de 30 de junio</b>	
Inferior al 80%	0%
Inferior al 90%	2%
Igual o superior al 90%	4%



**IMPUESTO SOBRE DETERMINADAS ACTIVIDADES  
QUE INCIDEN EN EL MEDIO AMBIENTE**

**MODELO  
702**

**AUTOLIQUIDACIÓN FINAL**

OFICINA LIQUIDADORA

CÓDIGO DE ADMINISTRACIÓN: 67003

COMP. TERRITORIAL

E H

DEVENGO

2 Día Mes Año

<b>Sujeto pasivo (A)</b>	<p><b>Espacio reservado para la etiqueta identificativa</b> (si no dispone de dicha etiqueta, o ésta contiene datos erróneos o desfasados consigne sus datos en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del N.I.F. o, en su defecto, del D.N.I.). Para realizar el ingreso en una entidad colaboradora es indispensable que el modelo lleve adheridas las etiquetas identificativas.</p>										<p>Espacio reservado para la numeración por código de barras</p>														
	5 N.I.F.					6 Razón social o apellidos y nombre																			
	7 Siglas			8 Nombre de la vía pública						9 Núm./km			10 Letra		11 Escalera		12 Piso		13 Puerta						
<b>Instalación (B)</b>	14 Teléfono					15 Fax					16 Municipio					17 Provincia					18 C. Postal				
	19 Actividad realizada										20 Epígrafe														
	21 Siglas			22 Nombre de la vía pública						23 Núm./km			24 Letra		25 Escalera		26 Piso		27 Puerta						
<b>Liquidación (C)</b>	<p><b>1) Emisión de gases contaminantes (Debe acompañarse del Anexo al Modelo 702)</b></p> <p>ESTIMACIÓN de la base: Directa <b>36</b> Objetiva <b>37</b></p> <p>BASE: Gases emitidos <b>38</b> t</p> <p>TIPO <b>39</b> Euros/t</p> <p>PAGO A CUENTA LÍQ. 1.º TRIM. <b>44</b></p> <p>PAGO A CUENTA LÍQ. 2.º TRIM. <b>45</b></p> <p>PAGO A CUENTA LÍQ. 3.º TRIM. <b>46</b></p> <p>CUOTA INTEGRAL ((<b>38</b>) x (<b>39</b>)) <b>40</b></p> <p>Porcentaje de deducción <b>41</b> %</p> <p>Importe deducción ((<b>40</b>) x (<b>41</b>)) <b>42</b></p> <p>CUOTA LÍQUIDA ((<b>40</b>) - (<b>42</b>)) <b>43</b></p> <p>CUOTA DIFERENCIAL ((<b>43</b>) - (<b>44</b>) - (<b>45</b>) - (<b>46</b>)) <b>47</b> (Emisión de gases contaminantes)</p>																								
	<p><b>2) Producción termoneuclear de energía eléctrica</b></p> <p>BASE: Energía eléctrica producida <b>48</b> MWh</p> <p>TIPO <b>49</b> Euros/MWh</p> <p>PAGO A CUENTA LÍQ. 1.º TRIM. <b>51</b></p> <p>PAGO A CUENTA LÍQ. 2.º TRIM. <b>52</b></p> <p>PAGO A CUENTA LÍQ. 3.º TRIM. <b>53</b></p> <p>CUOTA LÍQUIDA ((<b>48</b>) x (<b>49</b>)) <b>50</b></p> <p>CUOTA DIFERENCIAL ((<b>50</b>) - (<b>51</b>) - (<b>52</b>) - (<b>53</b>)) <b>54</b> (Producción termoneuclear de energía eléctrica)</p>																								
	<p><b>3) Almacenamiento de residuos radiactivos</b></p> <p>BASE: Residuos alm. alta actividad <b>55</b> kg U</p> <p>TIPO: Residuos alm. alta actividad <b>56</b> Euros/kg U</p> <p>BASE: Residuos alm. media y baja actividad <b>57</b> m<sup>3</sup></p> <p>TIPO: Residuos alm. media y baja actividad <b>58</b> Euros/m<sup>3</sup></p> <p>PAGO A CUENTA LÍQ. 1.º TRIM. <b>60</b></p> <p>PAGO A CUENTA LÍQ. 2.º TRIM. <b>61</b></p> <p>PAGO A CUENTA LÍQ. 3.º TRIM. <b>62</b></p> <p>CUOTA LÍQUIDA (((<b>55</b>)x(<b>56</b>)) + ((<b>57</b>)x(<b>58</b>))) <b>59</b></p> <p>CUOTA DIFERENCIAL ((<b>59</b>) - (<b>60</b>) - (<b>61</b>) - (<b>62</b>)) <b>63</b> (Almacenamiento de residuos radiactivos)</p>																								
<b>Declarante (D)</b>	<p><b>4) Determinación del importe a ingresar o a devolver</b></p> <p>CUOTA DIFERENCIAL <b>64</b></p> <p>Recargo <b>65</b></p> <p>Intereses de demora <b>66</b></p> <p>A INGRESAR/DEVOLVER ((<b>64</b>) + (<b>65</b>) + (<b>66</b>)) <b>67</b></p> <p>70 Código de la cuenta bancaria del sujeto pasivo en la que desea sea hecha la DEVOLUCIÓN</p> <p style="text-align: right;">Código Cuenta Cliente</p> <p>Entidad Sucursal DC Número de cuenta</p>																								
	<p>FECHA: ..... / ..... / ..... Firma(s) del sujeto pasivo o representante(s) de la entidad</p> <p>Fdo.: ..... Fdo.: ..... Fdo.: .....</p> <p>N.I.F.: ..... N.I.F.: ..... N.I.F.: .....</p> <p>Fecha Poder: ..... Fecha Poder: ..... Fecha Poder: .....</p> <p>Notaría: ..... Notaría: ..... Notaría: .....</p>																								
	<p><b>Ingreso (E)</b></p> <p>C.P.R. 9054654 Forma de pago: Entidad Sucursal DC Número de cuenta</p> <p>IMPORTE: ..... En efectivo <input type="checkbox"/> E.C. adeudo en cuenta <input type="checkbox"/></p>																								



**IMPUESTO SOBRE DETERMINADAS ACTIVIDADES  
QUE INCIDEN EN EL MEDIO AMBIENTE**

**MODELO  
702**

**AUTOLIQUIDACIÓN FINAL**

DEFINIDA LIQUIDADORA: \_\_\_\_\_ CÓDIGO DE ADMINISTRACIÓN: 67003  
 CÓDIGO TERRITORIAL: E H \_\_\_\_\_ DEVENIDO: 2 Día \_\_\_\_\_ Mes \_\_\_\_\_ Año \_\_\_\_\_

<b>Sujeto pasivo (A)</b>	Espacio reservado para la etiqueta identificativa (si no dispone de dicha etiqueta, o ésta contiene datos erróneos o desfasados consigne sus datos en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del N.I.F. o, en su defecto, del D.N.I.). Para realizar el ingreso en una entidad colaboradora es indispensable que el modelo lleve adheridas las etiquetas identificativas.		Espacio reservado para la numeración por código de barras		
	5 N.I.F. _____ 6 Razón social o apellidos y nombre _____				
	7 Siglas _____	8 Nombre de la vía pública _____		9 Núm./km _____	10 Letra _____
11 Escalera _____		12 Piso _____		13 Puerta _____	
14 Teléfono _____		15 Fax _____	16 Municipio _____		
17 Provincia _____		18 C. Postal _____			
<b>Instalación (B)</b>	19 Actividad realizada _____		20 Epígrafe _____		
	21 Siglas _____		22 Nombre de la vía pública _____		23 Núm./km _____
	24 Letra _____		25 Escalera _____	26 Piso _____	27 Puerta _____
28 Teléfono _____		29 Fax _____	30 Municipio _____		
31 Provincia _____		32 C. Postal _____			
<b>Liquidación (C)</b>	<b>1) Emisión de gases contaminantes (Debe acompañarse del Anexo al Modelo 702)</b>				
	ESTIMACIÓN de la base: Directa <input type="checkbox"/> 36 _____ Objetiva <input type="checkbox"/> 37 _____		CUOTA ÍNTEGRA ((38) x (39))		40 _____
	BASE: Gases emitidos 38 _____ t		Porcentaje de deducción		41 _____ %
	TIPO 39 _____ Euros/t		Importe deducción ((40) x (41))		42 _____
	PAGO A CUENTA LÍQ. 1.º TRIM. 44 _____		CUOTA LÍQUIDA ((40) - (42))		43 _____
	PAGO A CUENTA LÍQ. 2.º TRIM. 45 _____		CUOTA DIFERENCIAL ((43)-(44)-(45)-(46))		47 _____
	PAGO A CUENTA LÍQ. 3.º TRIM. 46 _____		(Emisión de gases contaminantes)		
	<b>2) Producción termonuclear de energía eléctrica</b>				
	BASE: Energía eléctrica producida 48 _____ MWh		CUOTA LÍQUIDA ((48) x (49))		50 _____
	TIPO 49 _____ Euros/MWh				
PAGO A CUENTA LÍQ. 1.º TRIM. 51 _____		CUOTA DIFERENCIAL ((50)-(51)-(52)-(53))			
PAGO A CUENTA LÍQ. 2.º TRIM. 52 _____		54 _____			
PAGO A CUENTA LÍQ. 3.º TRIM. 53 _____		(Producción termonuclear de energía eléctrica)			
<b>3) Almacenamiento de residuos radiactivos</b>					
BASE: Residuos alm. alta actividad 55 _____ kg U		BASE: Residuos alm. media y baja actividad 57 _____ m <sup>3</sup>			
TIPO: Residuos alm. alta actividad 56 _____ Euros/kg U		TIPO: Residuos alm. media y baja actividad 58 _____ Euros/m <sup>3</sup>			
PAGO A CUENTA LÍQ. 1.º TRIM. 60 _____		CUOTA LÍQUIDA (((55)x(56)) + ((57)x(58)))		59 _____	
PAGO A CUENTA LÍQ. 2.º TRIM. 61 _____		CUOTA DIFERENCIAL ((59)-(60)-(61)-(62))		63 _____	
PAGO A CUENTA LÍQ. 3.º TRIM. 62 _____		(Almacenamiento de residuos radiactivos)			
<b>4) Determinación del importe a ingresar o a devolver</b>					
CUOTA DIFERENCIAL 64 _____		70 Código de la cuenta bancaria del sujeto pasivo en la que desea sea hecha la DEVOLUCIÓN			
Recargo 65 _____		Código Cuenta Cliente _____			
Intereses de demora 66 _____		Entidad Sucursal DC Número de cuenta			
A INGRESAR/DEVOLVER ((64)+(65)+(66)) 67 _____					
<b>Declarante (D)</b>	FECHA: _____ / _____ / _____ Firma(s) del sujeto pasivo o representante(s) de la entidad				
	Fdo.: _____		Fdo.: _____		
	N.I.F.: _____		N.I.F.: _____		
	Fecha Poder: _____		Fecha Poder: _____		
Notaría: _____		Notaría: _____			
<b>Ingreso (E)</b>	C.P.R. 9054654		Forma de pago: _____		
	IMPORTE _____		Entidad Sucursal DC Número de cuenta		
En efectivo <input type="checkbox"/>		E.C. adeudado en cuenta <input type="checkbox"/>			



**IMPUESTO SOBRE DETERMINADAS ACTIVIDADES  
QUE INCIDEN EN EL MEDIO AMBIENTE**

**MODELO  
702**

**AUTOLIQUIDACIÓN FINAL**

OFICINA EMISORA

CÓDIGO DE ADMINISTRACIÓN: 67003

CÓDIGO TERRITORIAL

E H

DEVENGO

2 Día Mes Año

<b>Sujeto pasivo (A)</b>	<p><b>Espacio reservado para la etiqueta identificativa</b> (si no dispone de dicha etiqueta, o ésta contiene datos erróneos o desfasados consigne sus datos en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del N.I.F. o, en su defecto, del D.N.I.). Para realizar el ingreso en una entidad colaboradora es indispensable que el modelo lleve adheridas las etiquetas identificativas.</p>		<p>Espacio reservado para la numeración por código de barras</p>				
	<p><b>5</b> N.I.F.</p>		<p><b>6</b> Razón social o apellidos y nombre</p>				
	<p><b>7</b> Siglas</p>	<p><b>8</b> Nombre de la vía pública</p>	<p><b>9</b> Núm./km</p>	<p><b>10</b> Letra</p>	<p><b>11</b> Escalera</p>	<p><b>12</b> Piso</p>	<p><b>13</b> Puerta</p>
	<p><b>14</b> Teléfono</p>	<p><b>15</b> Fax</p>	<p><b>16</b> Municipio</p>	<p><b>17</b> Provincia</p>		<p><b>18</b> C. Postal</p>	
<b>Instalación (B)</b>							
<b>Liquidación (C)</b>							
	<p>A INGRESAR/DEVOLVER (64 + 65 + 66) <b>67</b></p>						
<b>Declarante (D)</b>	<p>FECHA: ..... / ..... / ..... Firma(s) del sujeto pasivo o representante(s) de la entidad</p>						
	<p>Fdo.: .....</p>		<p>Fdo.: .....</p>		<p>Fdo.: .....</p>		
	<p>N.I.F.: .....</p>		<p>N.I.F.: .....</p>		<p>N.I.F.: .....</p>		
	<p>Fecha Poder: .....</p>		<p>Fecha Poder: .....</p>		<p>Fecha Poder: .....</p>		
	<p>Notaría: .....</p>		<p>Notaría: .....</p>		<p>Notaría: .....</p>		
<b>Ingreso (E)</b>	<p>C.P.R. 9054654</p>		<p>Forma de pago:</p>		<p>Código Cuenta Cliente</p>		
	<p>IMPORTE</p>	<p><input type="checkbox"/> En efectivo <input type="checkbox"/> E.C. adeudo en cuenta</p>	<p>Entidad</p>	<p>Sucursal</p>	<p>DC</p>	<p>Número de cuenta</p>	





**ANEXO**

**MODELO**  
**702**

**AUTOLIQUIDACIÓN FINAL**  
(emisión de gases contaminantes)

HOJA NÚMERO (A)

NÚMERO DE CÓDIGO DE BARRAS DE LA HOJA DE AUTOLIQUIDACIÓN (B)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO Cálculo de la base de liquidación (C)	<b>C.1. ESTIMACIÓN DIRECTA</b>		Mediciones realizadas desde		Día Mes Año	hasta		Día Mes Año
			101				102	
	Foco núm. (a)	Emisiones en				Base de liquidación en toneladas		
		Toneladas métricas equivalentes de SO <sub>2</sub> (b)	Toneladas métricas equivalentes de NO <sub>2</sub> (c)			(d) = (b) + (c) x 1,5		
								103
<b>C.2. ESTIMACIÓN OBJETIVA</b>		Inspección realizada desde		Día Mes Año	hasta		Día Mes Año	
		104				105		
Foco núm. (a)	Kg / m <sup>3</sup> eq. de SO <sub>2</sub> (b)	Kg / m <sup>3</sup> eq. de NO <sub>2</sub> (c)	Caudal m <sup>3</sup> / h (d)	Base de liquidación en toneladas				
				(e) = [(b) + (c) x 1,5] x (d) x R*				
							106	

(\*): R: número de horas anuales de la actividad de la instalación establecido en la Ley del Impuesto dividido por 1.000. Véanse instrucciones de cumplimentación del Anexo.





Junta de Comunidades de  
**Castilla-La Mancha**  
Consejería de Economía y Hacienda

**IMPUESTO SOBRE DETERMINADAS ACTIVIDADES  
QUE INCIDEN EN EL MEDIO AMBIENTE**

**AUTOLIQUIDACIÓN FINAL**

**MODELO 702**  
**INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN**



IMPUESTO SOBRE DETERMINADAS ACTIVIDADES QUE  
INCIDEN EN EL MEDIO AMBIENTE

MODELO

702

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO

## GUÍA DE LA DECLARACIÓN

### Cuestiones generales

#### Derechos y garantías de los obligados tributarios

Los obligados tributarios, en sus relaciones con las Administraciones tributarias gozan de los derechos generales recogidos en el artículo 34 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18 de diciembre), así como de los derechos particulares recogidos en el resto de su articulado.

#### Normativa reguladora del impuesto

- Ley 16/2005, de 29 de diciembre, del Impuesto sobre determinadas actividades que inciden en el medio ambiente y del tipo autonómico del Impuesto sobre las Ventas Minoristas de determinados Hidrocarburos. (DOCM n.º 264 de 31 de diciembre).  
- Órdenes de desarrollo de la Consejería de Economía y Hacienda, por las que se aprueban los modelos de autoliquidación del impuesto.

#### Juego de impresos de la declaración

Se compone de 2 impresos autocopiativos independientes:

- 1) El modelo 702 de autoliquidación final, que se cumplimentará cualquiera que sea la actividad cuya incidencia en el medio ambiente se grava por el impuesto. Consta de 4 hojas autocopiativas: a) y b) Ejemplar para la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, c) Ejemplar para el interesado y d) Ejemplar para la entidad colaboradora.
- 2) El Anexo del modelo 702, que sólo se cumplimentará en el caso de emisión de gases contaminantes. Consta de 3 hojas autocopiativas: a) y b) Ejemplar para la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y c) Ejemplar para el interesado.

#### Cuántos impresos hay que utilizar

Se cumplimentará y presentará un impreso independiente para cada instalación en la que se realicen las actividades gravadas, según la definición dada en la normativa medioambiental.

Del Anexo del modelo se utilizarán tantas hojas como sean necesarias, pudiendo utilizarse fotocopias del modelo original.

#### Cómo debe rellenarse el impreso

El impreso se cumplimentará a máquina o utilizando bolígrafo sobre superficie dura y en letras mayúsculas.

#### Lugar donde se efectúan los pagos

El pago correspondiente a la autoliquidación deberá realizarse:

- a) En la caja de los Servicios Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda en cuya demarcación esté situada la instalación a la que se refiera la autoliquidación.
- b) En cualquier oficina de las entidades de depósito autorizadas para colaborar en la gestión recaudatoria de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, siempre que los documentos de ingreso lleven adheridas las etiquetas identificativas en todos sus ejemplares.

#### Son entidades de depósito autorizadas para colaborar en la gestión recaudatoria de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria	Banco Zaragozano	Caja Rural de Albacete	Ibercaja
Banco Español de Crédito	Caja Castilla-La Mancha	Caja Rural de Ciudad Real	La Caixa
Banco Popular Español	Caja Guadalajara	Caja Rural de Cuenca	Unicaja
Banco Santander Central Hispano	Caja Madrid	Caja Rural de Toledo	

#### Lugar de presentación de las autoliquidaciones

**NOTA IMPORTANTE:** efectuado el pago de la autoliquidación o sin haberse realizado éste por tratarse de una autoliquidación sin ingreso, los dos ejemplares para la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se presentarán en los Servicios Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda en cuya demarcación esté situada la instalación a la que se refiere la autoliquidación.

#### Plazo de presentación

La presentación de la autoliquidación final y el ingreso del importe de la correspondiente deuda tributaria se realizará en el mes de enero de cada año natural y, en el caso de cese de la actividad, en el plazo de un mes desde la fecha en la que dicho cese se produzca.

#### Devolución de ingresos indebidos y rectificación de autoliquidaciones

Conforme a lo establecido en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18 de diciembre), cuando un obligado tributario entienda que una autoliquidación formulada por él ha dado lugar a la realización de un ingreso indebido o ha perjudicado de cualquier modo sus intereses legítimos, podrá instar la restitución de lo indebidamente ingresado o la rectificación de la autoliquidación, respectivamente, ante la oficina gestora. Las solicitudes podrán hacerse una vez presentada la correspondiente autoliquidación y antes de haber practicado la Administración la liquidación definitiva o, en su defecto, de haber prescrito, tanto el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación, como el derecho a la devolución del ingreso indebido.

## Cumplimentación del Modelo 702

**NOTA IMPORTANTE:** estas instrucciones tienen carácter meramente informativo. En todo caso prevalecerán los textos vigentes publicados en los Boletines o Diarios Oficiales.

#### Oficina liquidadora y código territorial

Consigne la oficina y código territorial del lugar donde debe presentarse la autoliquidación.

<b>Oficina liquidadora:</b>	Albacete	Ciudad Real	Cuenca	Guadalajara	Toledo
<b>Código territorial:</b>	EH0201	EH1301	EH1601	EH1901	EH4501

#### Devengo

**Fecha de devengo:** es la del último día del período impositivo.

El período impositivo coincide con el año natural, salvo los casos de inicio o cese de la actividad. En consecuencia, la fecha a consignar será normalmente la de 31 de diciembre de cada año natural o, en su caso, la de cese de la actividad.

#### (A) Sujeto pasivo

Si dispone de etiquetas identificativas suministradas por la A.E.A.T. o por la propia Consejería de Economía y Hacienda, adhiera una en cada uno de los ejemplares del impreso en el espacio reservado al efecto.

Si no dispone de etiquetas, cumplimente los datos de identificación (N.I.F., apellidos y nombre o razón social) y dirección a efectos de notificaciones, en este último caso deberá adjuntar fotocopia del documento acreditativo del N.I.F.

**NOTA IMPORTANTE:** para realizar el ingreso en una entidad colaboradora es indispensable que el modelo lleve adheridas las etiquetas identificativas en todos sus ejemplares.

**(B) Instalación**

Consigne los datos identificativos de la instalación a la que se refiere la autoliquidación. Actividad realizada y epígrafe, ajustados a los enumerados en el Anejo 1 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación (BOE de 2 de julio). Por ejemplo, para la actividad "Refino de petróleo" el epígrafe correspondiente es el 1.2.a.

**(C) Liquidación**

**1) Emisión de gases contaminantes (compuestos oxigenados del azufre o del nitrógeno)**

La autoliquidación por este concepto consta de este modelo 702 y de su Anexo. Los datos de este apartado deben ser coincidentes con los que consigne en el Anexo. Por tanto, debe cumplimentar antes el referido Anexo.

**Casilla 36.** Estimación de la base: Directa. La base se determinará en régimen de estimación directa cuando todos los focos emisores de la instalación disponen de sistemas de medida y registro en continuo de las emisiones de compuestos oxigenados del azufre o del nitrógeno y están automáticamente conectados con los centros de control gestionados por la Junta de Comunidades, así como en los demás casos contemplados en el apartado 2 del artículo 7 de la Ley del impuesto.

**Casilla 37.** Estimación de la base: Objetiva. En los supuestos no previstos en el apartado anterior será de aplicación el método de estimación objetiva, determinándose la base imponible a partir de los datos resultantes de la última medición oficial realizada por un organismo de control autorizado, considerando que el período de actividad de la instalación es de ocho mil horas en el año natural. Dicha duración podrá ser reducida a cuatro mil horas en el caso de averías que impliquen suspensión de la actividad de la instalación en los casos y forma previstos legalmente.

**Casilla 38.** Base: Gases emitidos. Consigne la cantidad que figure en la casilla 103 del Anexo M-702, si el método de estimación es directo o la cantidad que figure en la casilla 106 si el método de estimación es objetivo. No obstante, en el caso de cambio de método de estimación previsto en el artículo 7.4 de la Ley del impuesto, el importe de esta casilla será la suma de los importes de las casillas 103 y 106.

**Casilla 39.** Tipo. Consigne el tipo impositivo establecido en la Ley del impuesto. Véase la tabla de la página suelta que se incluye en estas instrucciones.

**Casilla 40.** Cuota íntegra. Consigne el resultado de multiplicar los importes reflejados en las casillas 38 y 39.

**Casilla 41.** Porcentaje de deducción. En el caso de emisión de gases contaminantes sujeta al método de estimación directa se aplicará una deducción sobre la cuota íntegra siempre que el rendimiento de los analizadores automáticos, excluyendo sus períodos de calibración o mantenimiento, sea igual o superior al 80%. Consigne el porcentaje de deducción establecido en la Ley del impuesto. Véase la tabla de la página suelta que se incluye en estas instrucciones.

**Casilla 42.** Importe deducción. Consigne el resultado de multiplicar los importes de las casillas 40 y 41.

**Casilla 43.** Cuota líquida. Consigne la diferencia entre las casillas 40 y 42.

**Casillas 44, 45 y 46.** Pago a cuenta. Consigne el importe de los pagos a cuenta líquidos ingresados por esta actividad en el primer, segundo y tercer trimestre del año natural, respectivamente.

**Casilla 47.** Cuota diferencial. Consigne la diferencia entre el importe de la casilla 43 y los de las casillas 44, 45 y 46. En caso de resultado negativo, ponga la cantidad precedida del signo menos.

**2) Producción termonuclear de energía eléctrica**

**Casilla 48.** Base: Energía eléctrica producida. Consigne la producción bruta de electricidad de la instalación en el período impositivo, expresada en megavatios hora.

**Casilla 49.** Tipo. Consigne el tipo impositivo establecido en la Ley del impuesto. Véase la tabla de la página suelta que se incluye en estas instrucciones.

**Casilla 50.** Cuota líquida: Consigne el resultado de multiplicar los importes de las casillas 48 y 49.

**Casillas 51, 52 y 53.** Pago a cuenta. Consigne el importe de los pagos a cuenta líquidos ingresados por esta actividad en el primer, segundo y tercer trimestre del año natural, respectivamente.

**Casilla 54.** Cuota diferencial. Consigne la diferencia entre el importe de la casilla 50 y los de las casillas 51, 52 y 53. En caso de resultado negativo, ponga la cantidad precedida del signo menos.

**3) Almacenamiento de residuos radiactivos**

**Casilla 55.** Base: Residuos almacenados de alta actividad. Consigne la cantidad de residuos almacenados a la fecha de devengo del impuesto, expresada en kilogramos de uranio total que contienen.

**Casilla 56.** Tipo: Residuos almacenados de alta actividad. Consigne el tipo impositivo establecido en la Ley del impuesto para los residuos radiactivos de alta actividad. Véase la tabla de la página suelta que se incluye en estas instrucciones.

**Casilla 57.** Base: Residuos almacenados de media y baja actividad. Consigne la cantidad de residuos almacenados a la fecha de devengo del impuesto, expresada en metros cúbicos.

**Casilla 58.** Tipo: Residuos almacenado de media y baja actividad. Consigne el tipo impositivo establecido en la Ley del impuesto para los residuos radiactivos de media y baja actividad. Véase la tabla de la página suelta que se incluye en estas instrucciones.

**Casilla 59.** Cuota líquida. Consigne el resultado de la suma de los productos de las casillas 55 y 56, por un lado y 57 y 58, por otro.

**Casilla 60, 61 y 62.** Pago a cuenta. Consigne el importe de los pagos a cuenta líquidos ingresados por esta actividad en el primer, segundo y tercer trimestre del año natural, respectivamente.

**Casilla 63.** Cuota diferencial. Consigne la diferencia entre el importe de la casilla 59 y los de las casillas 60, 61 y 62. En caso de resultado negativo, ponga la cantidad precedida del signo menos.

**4) Determinación del importe a ingresar o devolver**

**Casilla 64.** Cuota diferencial: consigne el importe de la casilla 47, 54 ó 63. En caso de resultado negativo, ponga la cantidad precedida del signo menos.

**Casilla 65.** Recargo por presentación fuera de plazo. Se consignará, en su caso, el importe correspondiente al recargo que proceda según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18 de diciembre).

**Casilla 66.** Intereses de demora por presentación fuera de plazo. Se consignará, en su caso, el importe correspondiente a los intereses de demora que procedan, según lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18 de diciembre).

**Casilla 67.** A ingresar/ devolver. Consigne la suma de los importes de las casillas 64, 65 y 66. En caso de resultado positivo, tache la palabra DEVOLVER. En caso de resultado negativo, tache la palabra INGRESAR y ponga la cantidad precedida del signo menos; además, deberá comunicar los datos de la entidad y cuenta bancaria en la que desea sea hecha la devolución.

**Casilla 70.** En el caso de que el resultado de la autoliquidación sea a devolver, consigne el código completo de la cuenta bancaria del sujeto pasivo en la que desea sea hecha la devolución.

**(E) Ingreso**

Este espacio está reservado para las anotaciones de las entidades financieras como justificación del ingreso de la deuda tributaria en la Tesorería de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

## Cumplimentación del Anexo del Modelo 702

**NOTA IMPORTANTE:** estas instrucciones tienen carácter meramente informativo. En todo caso prevalecerán los textos vigentes publicados en los Boletines o Diarios Oficiales.

**(A) Hoja número**

En el caso de que utilice más de una hoja, numérelas correlativamente.

**(B) Número de código de barras de la hoja de autoliquidación**

Consigne el número que figura al pie del código de barras en la hoja de autoliquidación, modelo 702.

**(C) Cálculo de la base de liquidación**

La autoliquidación en el caso de actividades contaminantes de la atmósfera consta del modelo 702 y de este Anexo, que tiene por finalidad facilitar el cálculo de la base de liquidación, además de constituir declaración tributaria.

La base imponible será el resultado de sumar las cantidades emitidas de compuestos oxigenados del azufre o del nitrógeno por todos los focos emisores de la instalación en el período impositivo, expresadas en toneladas métricas equivalentes de dióxido de azufre y de dióxido de nitrógeno, multiplicadas respectivamente por los coeficientes 1 y 1,5.

La base se determinará en régimen de estimación directa cuando todos los focos emisores de la instalación dispongan de sistemas de medida y registro en continuo de las emisiones de compuestos oxigenados del azufre o del nitrógeno y estén automáticamente conectados con los centros de control gestionados por la Junta de Comunidades, así como en los demás casos contemplados en el apartado 2 del artículo 7 de la Ley del impuesto.

En los supuestos no previstos en el apartado anterior será de aplicación el método de estimación objetiva, determinándose la base imponible a partir de los datos resultantes de la última medición oficial realizada por un organismo de control autorizado, considerando que el período de actividad de la instalación es de ocho mil horas en el año natural. Dicha duración podrá ser reducida a cuatro mil horas en el caso de averías que impliquen suspensión de la actividad de la instalación en los casos y forma previstos legalmente.

El método de estimación de la base imponible para cada instalación será el mismo para todo el período impositivo, por lo que en el impreso se cumplimentará exclusivamente el apartado C.1. Estimación directa o C.2. Estimación objetiva. No obstante, cuando una instalación en régimen de estimación objetiva hubiera implantado sistemas de medida y registro en continuo antes del 30 de junio, podrá pasar en el mismo período impositivo al método de estimación directa. En este caso, en el impreso se cumplimentará el apartado C.2. por los dos primeros trimestres y el apartado C.1. por los siguientes.

**C.1. ESTIMACIÓN DIRECTA**

**Mediciones realizadas:** se consignará la fecha de inicio y fin del período (año natural) al que debe referirse la declaración, en las casillas 101 y 102.

En las filas en blanco, se consignarán para cada foco emisor los datos señalados en los títulos de las sucesivas columnas.

(a) Foco núm: se harán constar todos los focos emisores de la instalación, correlativamente numerados. La numeración deberá ser la utilizada en los registros establecidos en la normativa medioambiental, de forma que cada foco quede inequívocamente relacionado con su número de orden. Se utilizarán tantos impresos como sean necesarios en función del número de focos de la instalación.

(b) Toneladas métricas equivalentes de SO<sub>2</sub>: se consignarán las cantidades emitidas de compuestos oxigenados del azufre en el período impositivo al que se refiere la autoliquidación, expresadas en toneladas métricas equivalentes de dióxido de azufre.

(c) Toneladas métricas equivalentes de NO<sub>x</sub>: se consignarán las cantidades emitidas de compuestos oxigenados del nitrógeno en el período impositivo al que se refiere la autoliquidación, expresadas en toneladas métricas equivalentes de dióxido de nitrógeno.

(d) Base de liquidación en toneladas: será igual a la suma de las cantidades consignadas en las casillas correspondientes de las columnas (b) y (c), multiplicadas respectivamente por los coeficientes 1 y 1,5.

**Casilla 103.** Base de liquidación: se consignará la suma de las cantidades recogidas en la columna (d) para todos los focos emisores.

**C.2. ESTIMACIÓN OBJETIVA**

**Inspección realizada:** consignar la fecha de inicio y fin de la última inspección oficial realizada por un organismo de control autorizado, en las casillas 104 y 105.

En las filas en blanco, se consignarán para cada foco emisor los datos señalados en los títulos de las sucesivas columnas, resultantes de la citada inspección.

(a) Foco núm: se harán constar todos los focos emisores de la instalación, correlativamente numerados. La numeración deberá ser la utilizada en los registros establecidos en la normativa medioambiental, de forma que cada foco quede inequívocamente relacionado con su número de orden.

(b) Emisiones de SO<sub>2</sub>: se consignarán las cantidades emitidas de compuestos oxigenados del azufre, expresadas en kilogramos equivalentes de dióxido de azufre por metro cúbico de efluentes.

(c) Emisiones de NO<sub>x</sub>: se consignarán las cantidades emitidas de compuestos oxigenados del nitrógeno, expresadas en kilogramos equivalentes de dióxido de nitrógeno por metro cúbico de efluentes.

(d) Caudal: se consignará el caudal o nivel de efluentes de cada foco emisor, expresado en metros cúbicos por hora.

(e) Base de liquidación en toneladas: será el resultado de multiplicar la suma de las cantidades consignadas en las casillas correspondientes de las columnas (b) y (c), multiplicadas respectivamente por los coeficientes 1 y 1,5, por el caudal correspondiente consignado en la columna (d) y por R, que es el número de horas anuales de la actividad de la instalación establecido en la Ley del impuesto dividido por 1.000. R será igual a 8 cuando conforme al artículo 7.3 de la Ley del impuesto se considere que el número de horas de actividad de la instalación en el período impositivo es de ocho mil en el año natural y será igual a 4 en el caso de averías que impliquen una suspensión de la actividad superior a seis meses continuados, la cual deberá ser certificada por los órganos competentes. La multiplicación por el coeficiente R permite que el resultado (base de liquidación) quede expresado en toneladas métricas.

**Casilla 106.** Base de liquidación: se consignará la suma de las cantidades recogidas en la columna (e) para todos los focos emisores de la instalación.



IMPUESTO SOBRE DETERMINADAS ACTIVIDADES QUE  
INCIDEN EN EL MEDIO AMBIENTE

MODELO

702

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO

## TIPOS IMPOSITIVOS

Tarifa aplicable a devengos producidos en el año 2006 según la Ley 16/2005, de 29 de diciembre, del Impuesto sobre determinadas actividades que inciden en el medio ambiente y del tipo autonómico del Impuesto sobre las Ventas Minoristas de determinados Hidrocarburos (DOCM de 31 de diciembre).

BASE IMPONIBLE	TIPO IMPOSITIVO
<b>Actividades emisoras de compuestos oxigenados del azufre o del nitrógeno</b>	
Menor o igual a 500 t anuales	0 Euros/t
De 501 a 5.000 t anuales	34 Euros/t
De 5.001 a 10.000 t anuales	60 Euros/t
De 10.001 a 15.000 t anuales	80 Euros/t
Más de 15.000 t anuales	100 Euros/t
<b>Producción termonuclear de energía eléctrica</b>	
Energía eléctrica producida MW h	1,50 Euros/MW h
<b>Almacenamiento de residuos radiactivos</b>	
Residuos almacenados de alta actividad kg	5 Euros/kg
Residuos almacenados de media y baja actividad m <sup>3</sup>	1.000 Euros/m <sup>3</sup>

## DEDUCCIONES

Deducciones de la cuota íntegra aplicables a actividades emisoras de compuestos oxigenados del azufre o del nitrógeno sujetas al **método de estimación directa** producidas en el año 2006, según la Ley 16/2005, de 29 de diciembre, del Impuesto sobre determinadas actividades que inciden en el medio ambiente y del tipo autonómico del Impuesto sobre las Ventas Minoristas de determinados Hidrocarburos (DOCM de 31 de diciembre). Podrán beneficiarse de estas deducciones las instalaciones sujetas al método de estimación objetiva que hayan pasado al método de estimación directa por haber implantado sistemas de medida y registro en continuo antes del 30 de junio.

RENDIMIENTO DE LOS ANALIZADORES AUTOMÁTICOS	DEDUCCIÓN de la CUOTA ÍNTEGRA
<b>Método de estimación directa</b>	
Inferior al 80%	0%
Inferior al 90%	5%
Igual o superior al 90%	7%
<b>Cambio a método de estimación directa antes de 30 de junio</b>	
Inferior al 80%	0%
Inferior al 90%	2%
Igual o superior al 90%	4%